

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023

En la ciudad de Salamanca, a las diez horas y cincuenta minutos del día once de agosto de dos mil veintitrés, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente 2º D. Carlos García Sierra por ausencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia de los Diputados Dª Eva Picado Valverde, D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Antonio Agustín Labrador Nieto y D. Juan Carlos Zaballos Martínez, que son cinco de los nueve diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor, D. Manuel Jesús Fernández del Valle.

No asistieron D. Francisco Javier Iglesias García, D. David Mingo Pérez, D. Marcos Iglesias Caridad y Dª Pilar Sánchez García.

115.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2023.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día dos de agosto de dos mil veintitrés.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

116.- EXPEDIENTE 2023/GRH_01/003004: JUBILACIÓN DE UNA FUNCIONARIA CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, ADSCRITA AL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Coordinador del Área de Organización y Recursos Humanos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Dª María Manuela Galán Sánchez, es funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, ocupa el puesto nº 50213 denominado Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería del Área de

Bienestar Social, código de la plaza 100588. Según consta en su expediente ha nacido el día 8 de agosto de 1958.

Segundo. - Mediante escrito de fecha 2 de agosto de 2023, n° de registro 00052521038, **D^a María Manuela Galán Sánchez** solicita su pase a la situación de pensionista a partir del día 8 de agosto de 2023, siendo, por tanto, su última jornada de relación laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, la interesada **acredita** que reúne los requisitos de cotización exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El RD 480/93, de 2 de abril, por el que se integró en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, y, en consecuencia, declaró extinguida la MUNPAL, dispone expresamente en sus artículos 1 y 7:

“Todo el personal que el 31 de marzo de 1993 estuviera en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, quedará integrado con efectos del 1 de abril de 1993 en el Régimen General de la Seguridad Social. A partir de esta fecha, al personal indicado le será de aplicación la normativa del Régimen General con las peculiaridades establecidas en este Real Decreto.

Las pensiones de jubilación que se causen a partir del 1 de abril de 1993 se reconocerán de acuerdo con lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por tanto, a partir de esta fecha todo el personal al servicio de la Administración Local quedó integrado en el Régimen General de la Seguridad Social”.

Segundo. - La Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social](#), regula la aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación. El apartado 2) establece literalmente que *“Quienes tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 podrán causar el derecho a la pensión de jubilación a partir de los 60 años. En tal caso, la cuantía de la pensión se reducirá en un 8 por 100 por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad de 65 años.”*

Tercero. - El art. 205, apartado 1 del [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social](#), aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

- b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el año 2023, se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 37 años y 9 meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 66 años y 4 meses para el próximo ejercicio.

Cuarto.- El artículo 208 del [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#), según redacción dada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, modificado por el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, establece la *modalidad de acceso a la jubilación anticipada derivada de la voluntad del interesado, exigiéndose los siguientes requisitos:*

- a. *Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205. 1) y en la disposición transitoria séptima.*
- b. *Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria o el servicio social femenino con el límite máximo de un año.*
- c. *Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.*

En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este apartado, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el

artículo 208 y en la disposición transitoria séptima de los coeficientes que en dicho artículo se establece en función del período de cotización acreditado.

A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205.1.a).

Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán períodos completos, sin que se equipare a un período la fracción del mismo.

Quinto. - Mediante Decreto de la Presidencia nº 2703/19, de 2 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar el pase a la situación de pensionista de **D. María Manuela Galán Sánchez**, en los términos expresados en su solicitud, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en el [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#), con efectos, por tanto, desde el día 9 de agosto de 2023, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

117.- EXPEDIENTE 2023/GPR_01/000663: DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN, MEDIANTE PERMUTA, DE UNA PARCELA DE CARÁCTER PATRIMONIAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES, POR OTRA DE TITULARIDAD PRIVADA.

Conoce la Junta de Gobierno del informe de la Secretaria-Interventora del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES.

El día 30 de mayo de 2023, ha tenido entrada en el Registro General de esta Diputación de Salamanca, con número de registro REGAGE23e00034278560, expediente instruido por el Ayuntamiento de Villares de la Reina, provincia de Salamanca, a efectos de dación de cuenta.

El objeto del expediente es la enajenación mediante PERMUTA de parcela MUNICIPAL A.4 (I.6), que se ubica entre las calles Londres, Reino Unido y Paraguay, con una superficie real de 2.860,85 m², de titularidad del Ayuntamiento de Villares de la Reina; por Nave existente situada en la Calle Esposos Curie nº 10-12 esquina con Calle Ricardo de la Cierva, con una Superficie real construida de 763 m², siendo el titular SALAMANCA EXPRES S.L. (C.I.F. B37063112).

Por el Ayuntamiento de Villares de la Reina se solicita de esta Corporación Provincial la dación de cuenta de dicha enajenación mediante permuta, al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

Una vez examinada la documentación que acompaña a la solicitud y entendiéndose que carece de datos precisos para llevar a cabo en debida forma el control necesario que posibilite la dación de cuenta por esta Diputación, mediante escrito de fecha 1 de junio de 2023, y registro de salida de esta Diputación REGAGE23s00035045276, de 01/06/2023, se solicita al Ayuntamiento de Villares de la Reina adjuntar los antecedentes y documentos que en el mismo figuran, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su remisión. Resultando aportada la documentación al respecto por la Corporación, con fecha de entrada en esta Sección de 22/06/2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- Artículos 22.2, 47, y 79 a 83 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Artículos 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRDRL).
- Artículos 109, 112, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RB).
- Artículos 7.1, 8.1 c), 30.2, 32.1 y 4, 36.1 y 110.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), todos ellos de aplicación general o básicos, aplicables a la Administración Local, conforme dispone el artículo 2.2 en relación con la Disposición final segunda de esta Ley.
- La Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL), y el Decreto 22/2004, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL), según redacción dada por el Decreto 45/2009 de 9 de julio (RUCyL).
- Planeamiento Urbanístico Municipal de Los Villares de la Reina.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB):

“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA. - Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Los Villares de la Reina, se deducen y aparecen acreditados en el mismo los siguientes extremos:

- 1) Providencia de la Alcaldía** de fecha 28/11/2022, en la que se indica y se dispone, entre otros, lo siguiente:

“... y estimando esta Alcaldía necesario y adecuado para los fines municipales proceder a la permuta de la nave municipal en la C/ Esposos Curie 10-12, que actualmente ocupa el Ayuntamiento mediante contrato de arrendamiento, dado que se ha constatado que la única disponible en el mercado que, por sus características y dimensiones, es apta para la guarda y custodia de vehículos, maquinaria y elementos auxiliares de la construcción y del servicio de recogida de basuras, por la parcela MUNICIPAL A.4 (1-6) de uso industrial y con una superficie de 2.860,90 m2 que no es necesaria para los fines municipales, DISPONGO:

Primero.- Que por la vicesecretaría se emita informe previo sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para proceder a la permuta de ambos bienes.

Segundo.- Que se proceda a depurar la situación física y jurídica de ambos bienes, emitiendo certificado del Inventario de Bienes y solicitando al Registro de la Propiedad certificación de ambas parcelas.

Tercero.- Que por la Arquitecta Municipal se emita informe sobre la realidad física y urbanística de los bienes a permutar, Medición real de la parcela municipal a enajenar mediante permuta, descripción detallada de los bienes y una valoración económica de los mismos.

Cuarto.- Que por la Intervención municipal proceda a emitir informe sobre los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.”

- 2) Informe de Vicesecretaría**, de fecha 29 de noviembre de 2022, en el que se detalla, a juicio del suscribiente, la normativa aplicable a juicio de la suscribiente, así como el procedimiento a seguir en este expediente de enajenación de bienes inmuebles patrimoniales, mediante permuta.

Del citado informe, extraemos los siguientes datos:

“... La necesidad del bien a adquirir, la nave sita C/ Esposos Curie 10-12, es clara ya que este Ayuntamiento lleva desde enero de 2021 utilizando dicha nave mediante contrato de arrendamiento, y destinándola a para la guarda y custodia de vehículos, maquinaria y elementos auxiliares de la construcción y del servicio de recogida de basuras, ya que, como así informaron los servicios técnicos del Ayuntamiento, es la única en el mercado con las dimensiones y características aptas para estos fines municipales

(...)

CUARTO.- El bien municipal a enajenar mediante permuta está integrada en la sección separada de Patrimonio Municipal del Suelo del Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, aprobado el 15 de noviembre de 2013 (...)

(...)

De todo lo expuesto se deduce que los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, tienen la consideración de bienes patrimoniales, siendo posible su enajenación mediante permuta, que se realizará de forma directa cuando se justifique la idoneidad de los bienes inmuebles a obtener para el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento urbanístico o para la satisfacción de otras necesidades de interés público.

La Alcaldía ha hecho constar que la finalidad de esta enajenación por permuta es la adquisición de forma directa de la nave para guarda y custodia de vehículos, herramientas y materiales de los servicios de obras y de recogida de basuras, siendo servicios básicos y esenciales queda justificada la finalidad pública de la adquisición mediante permuta. No obstante, se deberá acreditar en el expediente la especial idoneidad de la nave a adquirir, como única en el mercado con sus características para dar cumplimiento a la finalidad pública que se pretende conseguir con la permuta.

Igualmente se deberá acreditar que la parcela del PMS a enajenar, no es adecuada a los fines municipales.

QUINTO. (...)..., la parcela que se pretende permutar por la nave está destinada a un uso industrial, por lo que, urbanísticamente, no puede destinarse los fines previstos en el Patrimonio Municipal del Suelo.

SEXTO. (...) Se ha detectado un error en la ficha del Inventario consta como superficie Registral y Superficie real 2.860,85 m2 y catastral 286,90. No obstante, sacado el certificado catastral consta como superficie 2.866 m2, por lo que se deberá informar por los servicios técnicos municipales cual es la superficie real y proceder a la modificación del Inventario y de la inscripción en el Registro de la Propiedad o la modificación catastral, en su caso.(...)

SEPTIMO. Como conclusión y como dispone el artículo 382 de la RUCYL, los bienes de los patrimonios públicos de suelo pueden ser enajenados mediante permuta por otros bienes, que en tal caso pasan a integrarse en el mismo patrimonio público de suelo, previo expediente en el que se acredite:

a) La mayor conveniencia de la permuta frente a otras formas de enajenación posibles.

b) La vinculación del destino de los bienes objeto de permuta a alguno de los fines previstos en el artículo 374, salvo que no sean compatibles con el planeamiento urbanístico o los instrumentos de ordenación del territorio.

c) La valoración de los bienes objeto de permuta. (...)”.

3) Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 29/11/2022, acreditativa de la inscripción en el Libro Inventario Municipal de Bienes, del siguiente bien que a continuación se describe:

Número de inscripción 1.1000145.

Clasificación. Inmuebles urbanos (PMS).

Nombre de la parcela: Parcela A.4 (1-6)

Uso: Patrimonial con carácter general.

Descripción: Solar.

Destino: Industrial.

Dirección: Sector 1-6; Manzana: 80184; Parcela: 03.

Forma Adquisición: Cesión obligatoria;

Fecha de Adquisición: 10-06-2008

Lindero Norte: Calle Londres; **Lindero Sur:** Calle Reino Unido; **Lindero Este:** Calle Paraguay; **Lindero Oeste:** Equipamientos 1

Valores

Superf. Registral: 2.860,85 m²; **Superf. Catastral:** 2.860,90; **Superf. Real:** 2.860,85 m².

Coste Adquisición: --- **Valor Catastral:** 90.342,63€; **Valor Actual:** 964.546,60 €

Registrales

Registro De La Propiedad: N° 5 de salamanca; Tomo: 3854, Libro: 37 Folio: 196
Finca: 12855; Incripción: 1ª.

4) Informe de Intervención, de fecha 28 de diciembre de 2022, en el que se hace constar, entre otros. lo siguiente:

“La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus apartados 9º y 10º, establece la competencia del Alcalde o Presidente respecto la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor. No obstante, por Decreto de la Alcaldía de 20 de junio de 2019 por el que se procede a la delegación de competencias en la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, se atribuye, entre otras, a la Junta de Gobierno.”

La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el 5 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y no le corresponda al Pleno.

Los recursos ordinarios del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villares de la Reina para el ejercicio 2022, que comprenden los capítulos 1 a 5 de ingresos, en cuanto tengan carácter ordinario, ascienden a la cantidad de 5.166.000,00 euros, siendo el 10 por ciento 516.600,00 euros, y el 5 por ciento 258.300,00 euros.

- No consta en el expediente valoración económica de los inmuebles a permutar”.

5) Informe suscrito por la Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Villares de la Reina, con fecha 26/05/2023, en el que después de relacionar los antecedentes que sirven de justificación a la permuta, pasa a definir la situación y los parámetros urbanísticos y a valorar las parcelas que se pretenden permutar:

➤ PARCELA MUNICIPAL Parcela A.4 (I.6):

La parcela municipal proveniente de la cesión obligatoria del Sector Industrial “Calzada de Toro”, situada como parcela A.4 (I.6), se ubica entre las calles Londres, Reino Unido y Paraguay, cuya ordenación detallada se aprueba definitivamente incluida en documento de Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villares de la Reina (Salamanca) y ordenación detallada del Sector Industrial “Calzada de Toro” por la CTU en fecha 9 de febrero de 2005 y publicada en el BOCYL de 7 de agosto de 2019.

Al existir discrepancia entre las superficies registral, catastral y real, se informa que se toma como base de valoración la de 2.860,85 m², según levantamiento topográfico.

La parcela se valora en la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS EUROS (343.302 €).

Asimismo, señala que en el momento de redacción del informe este bien no se halla comprendido en ningún Plan de ordenación, reforma o adaptación, no existiendo previsión de ser utilizado por el Ayuntamiento en los próximos años.

➤ NAVE EXISTENTE EN CALLE ESPOSOS CURIE N° 11-12. Titular Catastral SALAMANCA EXPRES, S.L.

La nave se ubica dentro del suelo industrial de Los Villares, en la zona denominada en las Normas Subsidiarias Zona Industria General (I-UR).

La superficie que se toma para la valoración es la superficie construida de 763 m³.

Después de hacer una descripción exhaustiva de las características de la nave, se valora el inmueble en DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUOTROCIENTOS VEINTE EUROS (259.420 €).

Concluye el informe que el inmueble descrito y valorado reúne las características requeridas para el desempeño de la actividad de guardia y custodia de vehículos, maquinaria y elementos auxiliares de construcción que el Ayuntamiento preciso, no teniéndose conocimiento de otra de similares características en el entorno.

Asimismo, el informe recoge las siguientes conclusiones:

“4º.- CONCLUSIÓN:

*** EN RELACIÓN CON LA PARCELA MUNICIPAL A.4 (16)**

Se constata según levantamiento topográfico que **la superficie es ... 2.860,85 m²**

Que la parcela se encuentra dentro de **suelo urbano Sector 16** y tiene la condición de solar no afectada por reforma de alineaciones.

Que la **valoración** de la parcela **asciende a 343.302 euros (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS EUROS)**

***EN RELACIÓN CON LA NAVE SITUADA EN CALLE ESPOSOS CURE N9 10-12 ESQUINA CON CALLE RICARDO DE LA CIERVA.**

Que según nota registral y consulta en Sede electrónica de catastro la nave cuenta con:

Superficie gráfica de 729 m²

Superficie construida 763 m²

Que se encuentra ubicada en suelo urbano en zona denominada en las Normas Subsidiarias Municipales como Zona General Industria, I-UR.

Que el inmueble descrito y valorado reúne todas las características requeridas para el desempeño de la actividad de guarda y custodia de vehículos, maquinaria y elementos auxiliares de la construcción que el Ayuntamiento precisa no teniéndose conocimiento de otra de similares características en el entorno.

Que la valoración del inmueble asciende a **259.420 euros (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS)”**

6) Nota Simple del Registro de la Propiedad número 5 de Salamanca con fecha 05/12/2022, informativa de que en este Registro figura inscrita en pleno dominio a nombre del Ayuntamiento de Villares de la Reina la finca que se pretende permutar, con el siguiente detalle:

Inscrita a favor del Ayuntamiento de Villares de la Reina, al Folio 196 del Tomo. No consta, Libro 3854, Finca 12855, Alta 37 1, cuya descripción es la siguiente: URBANA. Parcela A-4, Sector Industrial I-6 “Calzada de Toro”, término municipal de Villares de la

Reina (Salamanca).- SUPERFICIE: dos mil ochocientos sesenta metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados. LINDEROS: Norte, calle 3; Sur, calle 4, Este, calle 6; y Oeste, propiedad del Ayuntamiento.

Dicha parcela figura inscrita a favor del Ayuntamiento de Villares de la Reina por título de proyecto de actuación en virtud de escritura pública, autorizada por D. Julio Rodríguez García, en Salamanca, el día 20 de julio de 2007, con número de protocolo 2601/2007.

Que la finca que se certifica no tiene registradas CARGAS POR PROCEDENCIA.

En cuanto a cargas propias de la Finca, consta la de AFECCION a la posible revisión por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de 5 años, según nota al margen de la insc/anot 1, de fecha 7 de julio de 2008.

7) Nota Simple del Registro de la Propiedad número 5 de Salamanca con fecha 05/12/2022, informativa de que en este Registro figura inscrita en pleno dominio a nombre de SALAMANCA EXPRES, S.L. la finca que se pretende permutar, con el siguiente detalle:

Inscrita a favor de SALAMANCA EXPRES, S.L., al Folio 233 del Tomo. No consta, Libro 3983, Finca 15919, Alta 209 1, cuya descripción es la siguiente: URBANA. NAVE de planta baja, conocida como NAVE NÚMERO CINCO-SEIS, CINCO-SIETE Y CINCO-CINCO, en término municipal de Villares de la Reina, Salamanca, con una superficie de SETECIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, según resulta de certificación catastral gráfica y descriptiva, los cuales se encuentran todos construidos. Linda: Norte, calle particular por donde tiene su acceso; Sur, con finca de don Dionisio Sánchez Recio; al Este, con otra calle particular y al Oeste y, con parcela cinco-cuatro, de doña Isabel Calvo Sanchez. Referencia catastral de la finca resultante de la agrupación 8313113TL7481S0001KT.

Dicha parcela figura inscrita a favor de SALAMANCA EXPRES, S.L., por título de agrupación en virtud de Escritura Pública, autorizada por D. Carlos Hernández Fernández-Canteli, en Salamanca, el día 3 de diciembre de 2020, con número de protocolo 4125/2020.

Que la finca que se certifica tiene las siguientes CARGAS POR PROCEDENCIA:

AFECCIÓN: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados durante el plazo de cinco años. (POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 5753 de VILLARES DE LA REINA, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 03/03/2016, TOMO: 2808, LIBRO: 82, FOLIO: 73, Título AFECCION FISCAL Asiento 551 y Diario 64, del Notario JUAN ANTONIO BLANCO GONZALEZ, N° de Protocolo 122/2016, Fecha de Documento 02/02/2016).

AFECCIÓN: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados durante el plazo de cinco años. (POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 5754 de VILLARES DE LA REINA, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 22/11/2017, TOMO: 2808, LIBRO: 82, FOLIO: 77, Título AFECCION FISCAL Asiento 1712 y Diario 65, del Notario DON CARLOS HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ-CANTELI, N° de Protocolo 3503/2017, Fecha de Documento 09/10/2017).

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados durante el plazo de cinco años. (POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 5752 de VILLARES DE LA REINA, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 4 con Fecha 30/12/2020, TOMO: 2808, LIBRO: 82, FOLIO: 71, Título AFECCION FISCAL Asiento 1540 y Diario 68, del Notario DON CARLOS HERNÁNDEZ TERNÁNDEZ-CANTELI, de Documento 24/07/2020) N° de Protocolo 2141/2020, Fecha de Documento 24/07/2020.

En cuanto a cargas propias de la Finca, consta la de AFECCION a la posible revisión por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de 5 años, según nota al margen de la insc/anot 1, de fecha 15 de enero de 2021.

8) Providencia de la Alcaldía de fecha 26/05/2023, por la que se dispone que por la Intervención Municipal se emita informe sobre los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal a efectos de determinar el órgano competente para contratar y la necesidad de solicitar autorización a la Diputación Provincial.

9) Informe de Intervención, de fecha 26/05/2023, en el que se hace constar, entre otros. lo siguiente:

“SEGUNDO. RECURSOS ORDINARIOS DEL PRESUPUESTO A EFECTOS DE DETERMINAR LA COMPETENCIA DEL ORGANO DE CONTRATACION.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus apartados 9º y 10º, establece la competencia del Alcalde o Presidente respecto la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor. No obstante, por Decreto de la Alcaldía de 20 de junio de 2019 por el que se procede a la delegación de competencias en la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, se atribuye, entre otras, a la Junta de Gobierno La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación

patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el 5 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y no le corresponda al Pleno.

Los recursos ordinarios del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villares de la Reina para el ejercicio 2023, que comprenden los capítulos 1 a 5 de ingresos, en cuanto tengan carácter ordinario, ascienden a la cantidad de 5.358.000,00 euros, siendo el 25 por ciento 1.339.500,00 euros, el 10 por ciento 535.800,00 euros, y el 5 por ciento 267.900,00 euros”.

10) Comunicación de fecha 26/05/2023, de Inicio del Expediente de Permuta de Nave Industrial con Parcela Municipal y Valoración Técnica realizada, “a efectos de, en caso de estimarlo oportuno, proceda a dar su conformidad con el expediente y con la valoración indicada, y la necesidad de ingreso a este Ayuntamiento, una vez finalizado el expediente, del importe de 83.882,00 euros, que es la diferencia de valor de ambos bienes”.

11) Documento Electrónico, con fecha de Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Villares de la Reina de 26/05/2023, suscrito por D. Luis Carreto García, en representación de SALAMANCA EXPRESA, S.L., por el que se acepta la valoración y la permuta.

12) Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villares de la Reina de fecha 26/05/2023, por el que se resuelve, en cuanto a su parte dispositiva, lo siguiente:

“**Primero.** – Avocar para esta Alcaldía puntual y excepcionalmente la competencia para la aprobación de este expediente de permuta, a fin de proceder a la resolución del mismo con la mayor urgencia posible.

Segundo.- Acordar la permuta de los siguientes bienes:

BIEN MUNICIPAL

DESCRIPCION parcela municipal proveniente de la cesión obligatoria del Sector Industrial “Calzada de Toro” situada como parcela A.4 (1.6) se ubica entre las calles Londres, Reino Unido y Paraguay		
Referencia Catastral	Nº Inventario de Bienes	Titular AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (CIF P3736500D)
8018403TL7481N0001HB	1.1.000145	
Datos registrales: Registro de la Propiedad: nº 5 de Salamanca; Tomo: 3854, Libro: 37, Folio: 196, Finca: 12855. Inscripción: 1ª		
Superficie real	Valoración pericial*	
2.860,85 m2	343.302,00 euros	

BIEN A ADQUIRIR POR EL AYUNTAMIENTO MEDIANTE PERMUTA

DESCRIPCION Nave existente situada en la Calle Esposos Curie nº 10-12 esquina con Calle Ricardo de la Cierva	
Referencia Catastral	Titular SALAMANCA EXPRES S.L. (C.I.F. B37063112)
8313113TL7481S0001KT	
Datos registrales: Registro De La Propiedad: Nº 5 de salamanca Tomo: 3983 Libro: 233 Folio: 209 Finca: 15919 Inscripción: 1ª	
Superficie real construida	Valoración pericial*
763 m2	259.420,00 euros

**A estos Importes se le añadirá el LV.A. correspondiente que se devengará con la puesta a disposición de los bienes.*

Tercero.- *Aprobar la compensación en metálico por la diferencia de valor de los inmuebles, que asciende a 83.882,00 euros, más el I.V.A. correspondiente.*

Cuarto.- *Notificar esta resolución al interesado a los efectos oportunos.*

Quinto.- *Formalizar el Acuerdo en Escritura pública, procediendo, una vez formalizada a su inscripción en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento”.*

A la vista del expediente remitido por el Ayuntamiento de Villares de la Reina, se considera oportuno hacer las siguientes puntualizaciones mínimas:

El art. 382.1 del RUCYL determina que los bienes de los patrimonios públicos de suelo pueden ser enajenados mediante permuta por otros bienes, los cuales pasarán también a integrarse en el mismo patrimonio público de suelo.

A continuación, el apartado 2 del mismo precepto establece que, como regla general, la enajenación mediante permuta de los bienes de los patrimonios públicos de suelo debe realizarse por el sistema de concurso público, conforme al artículo 379. No obstante, el art. 382.2, in fine, reconoce la posibilidad de permuta directa, sin previo concurso, cuando se justifique la idoneidad de los bienes inmuebles a obtener para el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento urbanístico o para la satisfacción de otras necesidades de interés público.

Por otra parte, en cuanto al destino o fines que deben darse a los bienes que se adquieren por permuta, serían los relacionados en el art. 374 del RUCYL, siempre que sean compatibles con el planeamiento urbanístico o los instrumentos de ordenación del territorio, que parece no ser éste el supuesto del expediente, al estar calificado el bien municipal que se enajena (Parcela A.4) como de uso industrial, y el que se adquiere (Nave situada en la Calle Esposos Curie, 10-12) estar emplazado en el polígono industrial de Los Villares, en la zona denominada por las Normas Subsidiarias como Zona Industria General (I-UR), según informe técnico.

Y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente (*sin entrar, por ello, para el cumplimiento de este trámite, en un análisis de su legalidad de fondo*), se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB y DPPCyL.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DARSE POR ENTERADA de la enajenación mediante permuta acordada por el Ayuntamiento de Los Villares de la Reina (Salamanca), de parcela MUNICIPAL A.4 (I.6), de titularidad del Ayuntamiento, por Nave existente situada en la Calle Esposos Curie nº 10-12 esquina con Calle Ricardo de la Cierva, siendo el titular SALAMANCA EXPRES S.L., a todos sus efectos subsiguientes”

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

118.- EXPEDIENTE 2023/GPR_01/000776: INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART.16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE REFORMA INTERIOR PARA ACTUACIÓN DE REGENERACIÓN PARA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN LA MANZANA DELIMITADA POR LAS AVENIDAS CEDROS Y CIPRESES Y OTRAS CALLES DE SALAMANCA

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a Carreteras y a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil; y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial del Plan especial de regularización de reforma interior para actuación de regeneración para mejora de las condiciones de habitabilidad en la manzana delimitada por las Avenidas Cedros y Cipreses y otras calles de Salamanca.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación al documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 26 de junio de 2023 y nº registro REGAGE23e00041686216, “PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR PARA PLANIFICAR UNA ACTUACIÓN DE REGENERACIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN LA MANZANA DELIMITADA POR LAS AVENIDAS CEDROS Y CIPRESES; Y POR LAS CALLES BEGONIAS, RAMÍREZ VILLAESCUSA, CASTAÑOS Y CAMELIAS. INCLUIDAS LAS CALLES ALCALDE MARCELO NIETO Y ACEBOS. DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA.”, redactado por D. D. CARLOS CARRO CARBAJAL, Arquitecto, en agosto de 2022, promovido por el EPE PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDA. AYTO SALAMANCA, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley

10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León,

INFORMA:

Que el documento “PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR PARA PLANIFICAR UNA ACTUACIÓN DE REGENERACIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN LA MANZANA DELIMITADA POR LAS AVENIDAS CEDROS Y CIPRESES; Y POR LAS CALLES BEGONIAS, RAMÍREZ VILLAESCUSA, CASTAÑOS Y CAMELIAS. INCLUIDAS LAS CALLES ALCALDE MARCELO NIETO Y ACEBOS. DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA”, NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

“1.- ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por la Dirección de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca de 27/06/2023, se ha presentado documento que se refiere en el encabezado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con indicación de una dirección de internet donde se pueden consultar los documentos técnicos:

<https://www.aytosalamanca.gob.es/sta/pages/utills/documentCheck.jsp>

2.- OBJETO DE INFORME

Título: PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR AV/ CEDROS Y AV/ CIPRESES

Tipo de documento: PERI – REGENERACIÓN DE HABITABILIDAD – EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD.

Promotor: PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE SALAMANCA

Autor: D. Carlos Carro Carbajal (arquitecto)

Actividad propuesta: Plan Especial de Reforma Interior para la regeneración urbanística y habitacional.

Emplazamiento: Suelo Urbano Consolidado – Entorno Av/ Cedros – Av/ Cipreses - Salamanca

Ref. Cat.: Varias

Descripción: Se presenta Plan Especial de Reforma Interior en un entorno de suelo urbano consolidado de Salamanca para la regeneración urbanística y habitacional.

3.- INFORME

En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento de que se tramita, **NO AFECTA** a estos servicios.”

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia a Municipios:

“A solicitud del Ayuntamiento de Salamanca, se procede a emitir informe sobre el proyecto del Plan Especial de Reforma Interior referenciado. Todo ello, a efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que, en el Inventario de Bienes de esta Corporación, no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 2703/19.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

119.- EXPEDIENTE 2023/GPR_01/000801: INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART.16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº4, CAMBIO DEL ART. 96 DEL P.G.O.U. DE VILLAMAYOR

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a Carreteras y a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil; y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial de la modificación puntual nº4, cambio del art. 96 del P.G.O.U. de Villamayor.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación al documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 30 de junio de 2023 y nº registro REGAGE23e00043256287, “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 96 DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLAMAYOR. (SALAMANCA).”, redactado por D. Isidro Mesonero Álvarez, Ingeniero de Caminos, en junio de 2023, promovido por el

Ayuntamiento de Villamayor. y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León,

INFORMA:

Que el documento “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 96 DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLAMAYOR. (SALAMANCA).”, NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

“1.- ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por el Sr. Alcalde de Villamayor de 30/06/2023, se ha presentado documento que se refiere en el encabezado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 153 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, aportando documentación técnica.

2.- OBJETO DE INFORME

Título : MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 96 DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLAMAYOR.

Tipo de documento: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PGOU

Promotor: AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

Autor: D. Isidro Mesonero Álvarez (ingeniero de caminos)

Actividad propuesta: Modificación de ordenación detallada de PGOU

Emplazamiento: Varios sectores de Suelo Urbanizable

Ref. Cat.: Varias

Descripción: Se presenta modificación del PGOU de Villamayor para un aumento de la altura de edificación a B+IV en los ámbitos de suelo urbanizable que se señalan.

3.- INFORME

En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento de que se tramita, NO AFECTA a estos servicios.”

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia a Municipios:

“A solicitud del Ayuntamiento de Villamayor, se procede a emitir informe sobre el proyecto referenciado, que pretende la modificación del artículo 96 de la Normativa Urbanística del Plan General, en el sentido del aumento de la altura máxima permitida a baja más cuatro en todos los sectores de suelo urbanizable. Todo ello a efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 2703/19.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día once de agosto de dos mil veintitrés, contiene diecinueve folios numerados del al y foliados del trescientos siete al trescientos al trescientos veinticinco

EL SECRETARIO GENERAL,